

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

ACUERDO NÚMERO 179 / - B15

POR EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEL PROGRAMA TÉCNICO PROFESIONAL EN
SISTEMAS DE MONITOREO AGRÍCOLA

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que "se garantiza la autonomía universitaria" y que "las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley".

Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos, para "darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, para crear y desarrollar sus programas académicos".

Que el Programa Técnico Profesional en Sistemas de Monitoreo Agrícola, ha presentado históricamente desde su apertura, un bajo número de estudiantes inscritos y matriculados.

Que el Programa Técnico Profesional en Sistemas de Monitoreo Agrícola, fue creado mediante Acuerdo número 109 del 04 de diciembre de 2008 del Consejo Superior y cuenta con código SNIES 54987.

Que el Consejo Académico, en su sesión 26 de mayo de 2016, según acta número 017 del 26 de mayo de 2016, decidió recomendar el cierre del Programa Técnico Profesional en Sistema de Monitoreo Agrícola, ante el Consejo Superior.



Comprometida con el desarrollo regional



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
CONSEJO SUPERIOR

Rumbo a la
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**

179 /- BÍS

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el cierre del Programa Técnico Profesional en Sistemas de Monitoreo Agrícola, a partir de la fecha de vencimiento del registro calificado.

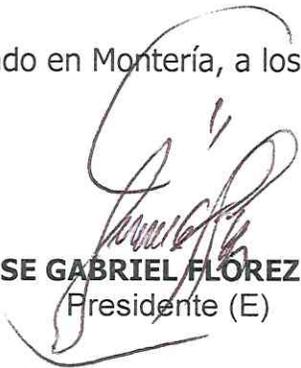
PARÁGRAFÓ: No se permitirá publicitar el Programa ni inscribir, admitir o matricular estudiantes una vez se cumpla la fecha estipulada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cierre del Programa en mención requiere que se garantice la culminación, hasta la graduación a los estudiantes que cuentan con derechos académicos vigentes a la fecha mencionada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General de la Universidad de Córdoba, enviará copia del presente Acuerdo a la Vicerrectoría Académica, Facultad de Ciencias Agrícolas, a la Unidad de Planeación y Desarrollo, División de Admisiones, Registro y Control Académico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 12 DIC 2016


JOSE GABRIEL FLOREZ BARRERA
Presidente (E)


RAFAEL PACHECO MIZGER
Secretario General

Comprometida con el desarrollo regional



Certificado GP 134-1

Certificado SC 5278-1